CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "MARÍA GLORIA SIMONA ROLDAN DE NÚÑEZ C/ ALBINO ROA VILLAMAYOR S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 28-05-2024 Asistente

A.I. Nº 411

Asunción, 24 de mayo del 2.024.-

Y VISTOS: El pedido formulado por el Abogado José Daniel Alarcón Rejalaga de f. 11, el informe del Secretario a f. 12 y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta máxima Instancia se declaren Desiertos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la adversa al no haber expresado agravios.----------

De las constancias del Juicio y del informe del Secretario Judicial se advierten que Gladys Mariana Pérez fue notificada de la Providencia con fecha 19 de Septiembre del 2.023, conforme a Cédula de notificación de fecha 1 de Febrero del 2.024, obrante a f. 10. En el expediente no existe constancia que la citada parte se haya presentado a fundamentar sus Recursos, estando a la fecha vencido el plazo para hacerlo.----------

Corresponde, pues, declarar desiertos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Gladys Mariana Pérez e imponer las costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 203, inciso e) del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR DESIERTOS los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Gladys Mariana Pérez, contra el Auto Interlocutorio Nº 321, de fecha 4 de Julio del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala.----------

IMPONER Costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARÍA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria